oletin lelal DE LA PRO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año . . Seis meses . . . 40 > Tres » 21 »

Ejemplar; 1,00

Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación

Las leyes obligarán en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial del Estado Artículo 1.º del Código Civil. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. —Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1.50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año 80 pesetas Seis meses . . . 42 Tres » . . . 22

PAGO ADELANTADO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 2214.

Normas para la recogida en la campaña agrícola 1949-50

(Conclusión)

habas.

Campaña agrícola 1949-50

Concierto colectivo de almacenamiento que formalizan, de una parte, en concepto de comprador, el almacenista recolector D. y de otra, D. en nombre y representación de los agri cultores vendedores D. , de la cosecha de leguminosas ride grano seco a obtener durante la campaña 1949-50 en las fincas que se citan en relación adjunta (anexo único), situadas en el término municipal de en las condiciones que se señalan en las siguientes cláusulas:

1.ª Los cultivos cuya cosecha se concierta corresponden a las superficies sembradas y semilla utilizada que a continuación se detallan:

...... Hectáreas sembradas con kgs. de alubias. . >> garbanzos. » » lentejas.
» almortas. >> almortas guisantes. » ··· habas.

2.ª Dentro de los rreinta días anteriores a la iniciación de la siega, los agricultores, por medio de sue representantes, darán cuenta al Interventor Delegado de Recursos y al almacenista recolector del rendimiento que calculan obtener por hectárea, en razón de las condiciones climatológicas y demás circunstancias, y una vez ultimadas las operaciones de siega y trilla se diligenciará este concierto para consignar las cantidades que han de ser almacenadas.

3.a Los productores se obligan a entregar al almacenista su total producción de legumbres secas, sin otras deducciones que las reservas de siembra y consumo previamente autorizados por el Interventor o Delegado de Recursos, y que en principio se estiman en la cuantía siguiente:

a) Para siembra de... Ha. en la campaña 1950 51... kgs. de alubias. » garbanzos lentejas. almortas. guisantes

Reservas para consumo humano.

Número kgs. de kgs. de ... kgs. de personas

Propio Familiares Obreros fijos Familiares. Obreros eventuales

Totales....

c) Reservas para consumo de ganado.

.. kgs. de · · kgs. de ... kgs. de

Ganado mular .. .

Id. equino ...

Id. vacuno ..

....... Totales.

4.ª El almacenista pagará a los agricultores en metálico, y precisamente contra entrega de la mercancía, al precio que se fije en su día por el Ministerio de Agricultura, entendiéndose el mismo para mercancía envasada sobre la era o domicilio del productor, pero en envases propiedad

5.ª El peso se efectuará ante el almacenista y productores o su representante en los días y horas que se fijen, pudiendo presenciarlo el Interventor o Delegado de Recursos, y teniendo derecho todos y cada uno de los asistentes a la comprobación y examen de las básculas psr sí o por tercera persona.

6. a Será objeto de depreciación la mercencía que no esté sana y en buen estado de conservación, así como la que contenga cuerpos extraños. Para estimar la depreciación se tendrán en cuenta los usos y costumbres

En prueba de conformidad, se firma el presente documento por quin tuplicado ejemplar en de ... de ... de 1949.

CAMPAÑA AGRICOLA 1949-50

Anexo al concierto colectivo de almacenamiento de legumbres secas

Variedad	AGRICULTO	SUPERFICIE			Semilla	RESERVA CAMPAÑA 1950-51		
	Nombres y apellidos	Pincas	На,	A.	Ca.	empleada	Para	Para siembra
		500	1526			planesia is	T also	
				***				Ay & Allaha last Japan
	Transfer of							
		Mary Control			1			
					200			
		7 /400						
							-	
						,		
1			1					

Modelo anexo núm.1

Póliza de I'50 ptae

Nombre y apellidos			Colección de cupo- nes de racionamto.			Acres - desendent	
	Serie	Núm,	Serie	Núm.	Categ.a	cia con solicitante	
			400				
	1						
		100		Here's	1		

Por todo lo expuesto,

SUPLICA tenga por hechas las anteriores manifestaciones, y previo corte de los cupones correspondientes, diligenciar las Colecciones de cupones y duplicado del «concierto» de la «certificación» en la forma establecida, para poder acreditar legalmente la cualidad de reservista de legumbres.

Es justicia que pido en.....de.....de.....de.....

Modelo anexo núm. 2

Anverso de la ficha

(Apellidos)	(Nombre)
Incluído en la relación nominal como	
(Agricultor, familiar	ree observe flice for the
Expediente núm del Municipio de	provincia
de	···· provincia
deresuelto en	de 194
Code (Día)	(Mes) (Aüo)
Fecha en que comienza a hacer uso de la reserva:	
Díadede 194	
Fecha en que causa bajapoi	r
(Día) (Mea) (Año)	(Motivo)

Para los titulares del «Concierto»

Reserva familiares y obreros fijos.	
Total de familiares	Expediente número
Total de obreros fijos	Total obreros eventuales
Total de familiares de obreros fijos	Total fijos equivalentes
*********************	Cantidad total autorizada

(1) Estos datos solamente se consignarán en la ficha de los titulares del «concierto» que soliciten esta clase de reserva.

Reverso de la ficha

Tarjeta de Abastecimientos y Colecciones de Cupones del titular

44	Tarjeta		Fecha	1	Colecciones de cupones			
Serie Número Día		Día	Mes	Año	Serie	Número	Categoría	
20.00	8 78 / B + 5							
							Y	
				1				
					-			
				*				
				185-149				
		2 340						

CIRCULAR NÚMERO 2.216

Autorizando el régimen de libertad de precio, circulación y comercio para la cerveza.

Las circunstancias específicas en que se desenvuelve la fabricación de cerveza y la necesidad de asegurar, en lo posible, un abastecimiento suficiente de dicha bebida a la población durante las épocas de mayor consumo, aconsejan la adopción de las medidas que permitan una mayor flexibilidad en la producción y distribución de dicho artículo, lo que, en las actuales circunstancias, se estima que podría ser facilitado estahleciendo, a título de ensayo, un régimen de libertad de precios y comercio.

En su vita, y previa autorización de la Superioridad, la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, dispone lo siguiente:

- 1.º Se autoriza que la cerveza quede en régimen de libertad de precio, circulación y comercio.
- 2.º Continuarán en vigor, por el momento, los cupos actualmente establecidos para el suministro de primeras materias a los fabricantes, sí bien dicha Secretaría General Técnica podrá proceder a la revisión de los mismos y a su rectificación, si las necesidades de la producción y abastecimiento lo hiciesen preciso.
- · 3.º Sin perjuicio de que la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en el ejercicio de ssu funciones, pueda ordenar la vi-

gilancia de las condiciones en que se desenvuelve la producción, almacenamiento, transporte y comercio de la cerveza, dicha Secretaría General Técnica, en el caso de que se observaran anormalidades que hagan suponer tendencia al acaparamiento o a la desviación artificiosa de las corrientes comerciales, con perjuicio del normal abastecimiento de la población, propondrá a la Superioridad la adopción de las medidas oportunas para corregir dichas anormalidades.

4.º El régimen de libertad de precio, circulación y comercio de cerveza, que se menciona en el punto primero de esta disposición, se considera que tiene vigencia a partir del día 23 de julio último.

Burgos 17 de agosto de 1949.= El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Distribución de patatas a los pueblos de esta provincia

Se pone enconocimiento de todos los Sres. Alcaldes-Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia, que deseen patatas para su distribución entre el vecindario, que pueden solicitar de esta Delegación Provincial las cantidades que necesiten, a razón de cuatro kilos por persona.

Burgos 19 de agosto de 1949. =El Gobernador civil, Alejandro Rodríguez de Valcar cel.

Diputación Provincial

SECCION DE GOBIERNO PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 11 de agosto de 1949.

Anunciar un concurso para la provisión del cargo de Médico interno de la Sección de Maternidad del Hospital provincial.

Conceder autorización para realizar prácticas en el Hospital provincial y Casa de Maternidad a D.ª María Paz Hernando, de Burgos, y a D. Julio Arreba Antón, de Villagonzalo Pedernales.

Quadar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Id. id. de haber sido ingresado en Caja el importe de las estancia causadas en el Hospital por reclusos de las Prisiones Central y Provincial de esta ciudad.

Id. id. de un oficio de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria comunicando haber sido destinado a Gredilla de la Polera, D. Julián Rodrigo Maese, que desempeñaba la sustitución de la Graduada del Hospicio provincial.

Apoyar con el máximo interés cerca del Ministerio de Obras Públicas la petición formulada por el Ayuntamiento de Olmedillo de Roa sobre construcción de cuatro caminos vecinales.

Aprobar la liquidación de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Valdelacuesta por Quintanalacuesta y Paralacuesta al camino de Incinillas a Medina de

Aprobar las autorizaciones concedidas por decreto del Sr. Presidente para ejecutar obras contiguo a carreteras y caminos vecinales, y que son las siguientes: a D. Gregorio Ruiz, de Salinas de Rosío; a don Gabino Ayuso, de Palacios de la Sierra; a D. Bonifacio García, de Agés; a D. Hilario Cuesta, de Burgos; a D. Ireneo Prieto, de Ciadoncha; a D. Pablo Pascual, de Canicosa de la Sierra, y a D. Santos Calzada, de Briviesca.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Adquirir con destino a las Bibliotecas de la Diputación, cien ejemplares de la obra patrocinada por el Excelentísimo Ayuntamiento «La Ciudad y el Castillo de Burgos», de la que es autor el Cronistade la ciudad, D. Teófilo LópezMata.

Quedar enterada de haberse personado en el Valle de Mena el Diputado Sr. Gil, asistido del Oficial Mayor Letrado de la Corporación, al efecto de comparecer, en nombre del Organismo provincial, en las diligencias de deslinde entre el citado término municipal y el de Arcentales de la provincia de Vizcaya.

Burgos 11 de agosto de 1949.= El Secretario, Antonio Martínez Díaz.=V.º B.º=El Presidente, Honorato Martín Cobos.

Providencias Iudiciales

Audiencia Territorial de Burgos

D. Carlos Crespo y Fernández de Córdova, Secretario de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifiico. — Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia el encabezamiento y fallo siguiente:

Encabezamiento: - En la Ciudad de Burgos a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. - La Sala de lo Civil de la Excma, Audiencia Territorial de esta Capital ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, seguidos en Primera Instancia ante el Juzgado número cuatro de los de Bilbao, habiendo sido partes en el mismo, de una como demandante apelante D. Francisco Martínez Blanco, mayor de edad, casado, obrero, vecino de Bilbao, que litiga en concepto de pobre, representado en esta Instancia por el Procurador D. Máximo Nebreda Ortega y defendido por el Letrado D. Enrique Iruegas, y de otra como demandados apelados D. Carlos Santamaría Landa, mayor de edad, casado, chofer, vecino de Bilbao y D. José Aguinaga Laca, mayor de edad, casado, industrial, de igual vecindad, en concepto de propietario de la Compañía de Autobuses de Bilbao a Galdácano, no comparecidos en esta segunda instancia.

Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos en todos sus extremos la sentencia apelada que desestimó la acción ejercitada sin especial imposición de costas de Primera Instancia y sin especial declaración sobre las de esta segnnda. A su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado de Instancia con certificación de esta sentencia y carta orden para su ejecución y demás efectos y notifiquese a las partes no comparecidas y al Ministerio Fiscal en forma legal. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Cirilo Barcáiztegui, Jacinto García Monje y Martín, Federico Martín y Martín, Victoriano Ortiz G. Coronado, Valeriano Valiente.

Para que conste y tenga lugar su publicación en el B. O. de la Provincia de Burgos, a fín de que sirva de notificación la presente a los demandados no comparecidos, Carlos Santamaría Landa y José Aguinaga Laca, expido la presente en Burgos a diez de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

Por mi compañero Sr. Crespo, Antonio María de Mena.

Burgos

EDICTO

Don Gregorio Diez-Canseco y de la Puerta, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por doña María de las Mercedes, Manero Miguel, mayor de eda 1, soltera, profesora de idiomas y veeina de esta ciudad, se ha presentado escrito ante este Juzgado, solicitando se la declare heredera abintestato de su hermana doña Ezequiela Manero Miguel, fallecida en esta ciudad en quince de febrero de 1949, en estado de viuda, en unión de sus sobrinos, hijos del hermano llamado Luis, fallecido con anterioridad, llamados María Concepción, María Elvira Ramona, Elisa Eulalia, Cándido Antonio Manero Tejada y José Luis Miguel, Vicenta Presentación y Fernando Bautista Manero Andrade.

Por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que, en el término de treinta días, a partir de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia de Burgos, a reclamar su derecho.

Dado en Burgos a once de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. -El Juez, Gregorio Diez-Canseco y de la Puerta. - Ante mí, Félix Ja-

Don Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad,

Doy fé: Que en el juicio de faltas número 36 de! año, seguido contra Angel Azucena Arnáiz, por el hecho de lesiones, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel dos días de arresto que le fueron-impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Importan las costas originadas 55,56 pesetas, que satisfará Angel Azucena Arnáiz.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia por encontrarse dicho penado en ignoSr. Juez, en Burgos a 6 de julio de 1949 = El Juez municipal, Manuel Mateos. = El Secretario, Antonio Fournier.

Cédulas de citación

El señor Juez Municipal de esta ciudad, en providencia dictada en juicio de faltas que se sigue en este Juzgado contra Josefa García Gómez, sobre lesiones causadas a lulián Manso Ortega, el día 12 de abril de. 1947, en el pueblo de Villavieja de Muñó, ha acordado se cite a dicha denunciada Josefa García, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 14 de septiembre próximo y hora de las diez y treinta, que se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, haciéndolo con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndola que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a dicha denunciada, Josefa García Gómez, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provin-

Burgos 17 de agosto de 1949.-El Secretario, Antonio Fournier.

Miranda de Ebro

Cédula de citación

El Sr. Juez Comarcal de esta Ciudad, en providencia dictada en el juicio de faltas número 37 de 1949 que se sigue en este Juzgado por hurto, ha acordado se cite el encartado Félix Vallejo Guillén de 17 años, soltero, cantero, natural de Madrid y al parecer con residencia en dicha Capital (Atocha 26-bajo), como asi mismo a Ana Maria Iglesias Suco, de 24 años de edad, soltera, natural de Cangas de Onís, y vecina al parecer en Gijón (Plaza del Marquez número 15), para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de septiembre próximo a las cinco y media de la tarde para la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndoles que lo hagan con los medios de prueba de que intenten valerse, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Y para que tenga lugar la citación de dichas personas, hoy en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial».

Miranda de Ebro 18 de agosto de 1949.-El Secretario, Inocencio

Anuncios Oficiales

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Don Saturnino Manzano Gonzárado paradero, con el V.º B.º del lez, mayor de edad y vecino de Villavieja de Muñó (Burgos), solicita del Ilmo. señor Ingeniero Director de esta Confederación la inscripción en los Libros Registros de Aprovechamientos de aguas públicas de la Cuenca, de uno que utiliza las aguas del río Rucabia, el que, con sus características, se detalla a continuación:

Nombre del usuario: Don Saturnino Manzano González.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Rucabia.

Término municipal en donde radica la toma: Villavieja de Muño (Burgos).

Volumen de agua ntilizado: 470 litros por segundo.

Salto utilizado: 2'30 metros.

Objeto del aprovechamier to: Fuerza motriz para accionamiento de un molino harinero.

Título en que se funda el derecho: Prescripción por uso continuo durante más de 20 años, acreditado mediante acta de notoriedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficíal» de la provincia de Burgos, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes cuantos se consideren porjudicados con lo sólicitado, ya sean particulares o Corporaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, en Valladolid, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid 18 de agosto de 1949. El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

Caja de Recluta de Burgos número 48.

Junta de Clasificación y Revisión

Jueces encargados de los Registros Civiles.

Circular

Se recuerda a los Sres. Jueces encargados de los Registros Civiles de esta provincia la obligación de remitir a los Ayuntamientos respectivos y a esta Junta de Clasificación y Revisión, en los meses de agosto y septiembre, conforme dispone el artículo 60 del vigente Reglamento de Reclutamiento, la relación de los mozos anotados en los Registros de su cargo que hayan nacido en el año mil novecientos veintinueve (1929), con expresión de la fecha de nacimiento, nombre de padre y madre y punto de nacimiento de cada uno, haciendo constar además quienes hayan fallecido.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento.

Burgos 17 de agosto de 1949.= El Coronel Presidente, Angel García Polo.

Raemplazo de 1949. Curso de instancias para servir en Africa.

Sopone en conocimiento de los reclutas del reemplazo de 1949 y agregados al mismo, que, a partir de esta fecha y hasta la que oportunamente se señale para el cierre de la lista ordinal alfabética que dispone el artículo 3.º del Decreto de 10 de agosto de 1933, se admitirán en esta Caja las peticiones de los que voluntariamente deseen ser destinados a los Cuerpos de guarnición en Africa, en cumplimiento de la Orden circular de 2 de septiembre del citado año.

Burgos 10 de agosto de 1949.= El Coronel, Angel García Polo.

Alcaldía de Vilviestre del Pinar

El Ayuntamiento de esta villa, con fecha doce del actual acordó aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario para atender a la construcción de diversas obras y la instalación de determinados servicios por importe de trescientas seis mil ochocientas seis pesetas con veintiun céntimos de las que se solicitará crédito por igual cantidad.

Lo que se haca público en cumplimiento de lo acordado y a los efectos del artículo 241 del Decreto de Ordenación de las Haciendas Locales, advirtiendo que en la Secretaría del Ayuntamiento se hallan de manifiesto los documentos pre-Jiminares del expediente, y dutante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la Provincia, podrán presentarse reclamaciones ante el propio Ayuntamiento, ateniendo para ello a los términos del citado artículo 241 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Vilviestre del Pinar 12 de agosto de 1949.—El Alcalde, José María Cámara.

DE CONTRIBUCIONES

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Roa de Duero.

D. Amancio López Bahamontes, Recaudador auxiliar de Contribuciones y Agente ejecutivo en la expresada Zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra los deudores que se detallan a continuación, vecinos de Fuentelisendo, por débitos de la contribución rústica, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta de fincas.

—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se detallan sus descubiertos que se le tie-

nen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal de este pueblo, con asistencia del ejecutor que suscribe y'del Secretario del Juzgado, quien levantará acta suscrita por las mencionadas personas y por el adjudicatario, si lo hubiere, el día 26 de agosto y hora de las doce de la mañana en la sala del Juzgado de Paz de Fuentelisendo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización y participando el Sr. Juez al Delegado de Hacienda de esta provincia si quedó aquélla desierta o hubo adjudicatario, y en este caso su nombre y el precio de la adjudicación; todo cumpliendo lo preceptuado en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación.

Comuníquese esta providencia al Juzgado municipal de Paz de Fuen-telisendo y notifíquese a los referidos deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las casas cónsistoriales, y pregón. Estando notificados los deudores según dipone el párrafo 4.º artículo 104 del vigente Estatuto de Recandación a todos los efectos legales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación vigente:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Francisco Camarero Cazorro.— Una finca en el polígono 3, parcela 328, paraje Las Solanas, de ocho áreas y 20 centiáreas, linda N. Marciano Peral Pinto, S. Senda Solanas, E. Crisanto Cano Cabornero y otro y O. Senda Solanas, en 137'80.

Fernando Camarero Cazorro.— Una finca en el polígono 10, parcela 291, paraje Torrederas, de seis áreas y 20 centiáreas, linda N. Damián Gonzalo, S. Sendero de Portillo, E. Quiterio González y Marciano Peral y O. Pío Roa Perosanz. en 104'20

Crisanto y Cano Camarero Lázaro.—Una finca en el polígono 3,
parcela 289, paraje Lucas, de 22
áreas y 80 centiáreas, linda N. Vidal Martínez Sanz, S. A F Carrahoyales, E. Migurl Camarero Madrigal y O. Dionisio Sanz Cabornero,
en 383.

Angel Camarero Madrigal. - Una

finca en el polígono 3, parcela 28, p3raje Lucas, de 8 áreas y 80 centiáreas, linda N. Dionisio Sanz Cabornero, S. Aurelio Zúñiga Baños, E. Carrahoyales y O. Román Domingo Camarero, en 147'80.

Fernando Camarero Madrigal.— Una finca en el polígono 2, parcela 361, paraje Verenjuana, de 12 áreas, linda N. camino de la Cárc: va, sur regadera, E. Eustaquio Domingo C. y O. Dionisio Sanz Cabornero, en 201'60.

Inés Camarero Madrigal.—Una finca en el polígono 9, parcela 219, paraje La Huerta, de 7 áreas y 70 centiáreas, linda N. Evaristo Hervàs Roa, S. Casto Martín Cano, este Leoncio Domingo Castán y oeste Francisco Antoranz y Evaristo Hervás, en 289'60.

Luis Camarero Madrigal.—Una finca en el polígono 4, parcela 355, paraje Ceniceros, de cinco áreas y 40 centiáreas, linda N. Román Domingo Camarero, S. Miguel Camarero, E. Santiago Palomino Antoranz y O. senda de los Marrones, en 203

Teodora Camarero Madrigal.— Una finca en el polígono 4, parcela 41, paraje Las Pozas, de 6 áreas, linda N. Aurelio Domingo y Tomás Casado, S. Manuel Camarero Cazorro, E. Tomás Casado Ortega y oeste Anrelio Domingo Lázaro, en 355'20.

Dionisio y Domingo Camarero Miguel. —Una finca en el polígono 1, parcela 480, paraje El Val, de 6 áreas y 45 centiáreas, linda N. Mariano Peral Pinto, S. Benito Domingo Carcía, E. arroyo del Val y O. camino de la Cueva, en 242'60.

Leonor Camarero Pinto.—Una finca en el polígono 1, parcela 225, paraje El Val, de 7 áreas y 10 centiáreas, linda N. Liborio Martín Domingo, S. Bruno Martín Sanz, este Miguel Camarero Madrigal y O. camino de la Cueva, en 420'40.

(Continuará).

Anuncios Particulares

Parque de Intendencia de Burgos.

Necesitando este Parque adquirir por gestión directa para sus atenciones y las de los Depósitos afectos, así como para la 1.ª y 8.ª Regiones, paja de trigo para piensos, leña de pino, roble, encina o haya seca, debidamente troceada, para cocinas, y rajada para hornos, así como sal común, se invita a la presentación de ofertas hasta las diez horas del día 26 del mes en curso.

Los artículos serán puestos dentro de los almac nes por cuenta de los abastecedores, corriendo a su cargo portes, acarreos, arbitrios o cualquier otro impuesto si hubiere

En el tablón de anuncios del Establecimiento se indican cantidades y condiciones.—El Teniente Coronel Director.